ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 173-2022

GUATEMALA, 25 DE MARZO DE 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala debe proporcionar las condiciones favorables para el adecuado desarrollo humano, social y profesional de la Policía Nacional Civil, de acuerdo con principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad, que permitan una carrera policial basada en criterios de profesionalismo en beneficio de la población guatemalteca, para prestarle un servicio eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que actualmente en Guatemala existe etapa de post-emergencia sanitaria, y se han implementado medidas preventivas, entre ellas el distanciamiento social, por lo que surge la necesidad de realizar cursos de capacitación para el ascenso en modalidad virtual con la finalidad de fortalecer las capacidades de respuesta y garantizar la seguridad pública con observancia a los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo de la Policía Nacional Civil ha adoptado el modelo educativo de la enseñanza por competencias, que persigue la formación profesional basada en conocimientos, habilidades y actitudes para saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir; lo que conlleva la preparación integral de los miembros de este cuerpo policial, con el fin de que ejerzan con liderazgo los mandos de las unidades policiales para garantizar la seguridad del país.

CONSIDERANDO

Que es imperativo cubrir las plazas vacantes en la escala de oficiales superiores y, por ende, realizar la convocatoria correspondiente para los miembros de la Policía Nacional Civil interesados en participar en el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a), f), m) y 36 literal n) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2, 3, 9, 13, 14, 17 literal b), 19 literal b), 20, 33 literal d) y 48 literal e) de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 literal b), 3, 5, 6, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo número 587-97 del Presidente de la República, de fecha 01 de agosto de 1997.

ACUERDA

Emitir la presente Convocatoria para participar en el **Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-.**

DESPACHO MINISTERIAL Vo.Bo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo.Bo.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para el proceso de selección de aspirantes y desarrollo del Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. Se convoca a los Oficiales Primeros de Policía de la carrera policial de la Policía Nacional Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El proceso de selección para optar al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, se realizará bajo los principios de respeto y garantía a los Derechos Humanos, profesionalización, legalidad, objetividad, probidad, igualdad y equidad de género, regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CURSO

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL CURSO. Capacitar a los Oficiales Primeros de Policía con énfasis en planeación estratégica, así como en funciones de prevención, investigación, reacción frente al delito y de apoyo a la justicia, para que se desempeñen en el grado de Subcomisario de Policía.

ARTÍCULO 5. CENTRO DE ESTUDIOS QUE IMPARTE EL CURSO. Escuela de Estudios Superiores de Policía de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 6. VACANTES Y ADMISIÓN DE POSTULACIONES. Para ingresar al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica, se tienen las vacantes y postulaciones siguientes:

6.1 **Vacantes:** Veinticinco (25), entre hombres y mujeres.
6.2 **Postulaciones:** La admisión de postulaciones serán ilimitadas.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CURSO. El desarrollo del curso será responsabilidad de la Escuela de Estudios Superiores de Policía de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 15 calle 16-00 zona 6, colonia Cipresales, ciudad de Guatemala.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CURSO. El curso consta de dos (2) fases, que tendrán la duración siguiente:

8.1 **Fase de instrucción a distancia:** tendrá una duración de cinco (5) días.
8.2 **Fase de presencia:** tendrá una duración de tres (3) meses.

ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE ESTUDIOS. Se cumplirá con el programa de estudios diseñado y aprobado para el presente curso.

ARTÍCULO 10. MODALIDAD EDUCATIVA. El Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, se desarrollará en modalidad virtual y presencial, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y programación académica de la Escuela de Estudios Superiores de Policía,

DESPACHO MINISTERIAL Vo.Bo.

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo.Bo.

con el apoyo de la plataforma del Centro de Educación Virtual de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 11. DOCENTES QUE DESARROLLARÁN EL CURSO. Los docentes serán asignados de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo número 587-97 del Presidente de la República de fecha 01 de agosto de 1997.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES. Para postularse al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, los aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

12.1 Ser Oficial Primero de Policía;
12.2 Tener como mínimo quince (15) años de servicio efectivo en la Policía Nacional Civil, al momento de iniciar el curso;
12.3 Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 literal a) y 27 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala;
12.4 Haber aprobado la última evaluación de desempeño, según numerales 2 y 6 del Capítulo III, del Manual de Evaluación del Desempeño del Personal de la Policía Nacional Civil;
12.5 Cualificación profesional otorgada por la asistencia a curso de formación y/o especialización;
12.6 No tener sanciones disciplinarias sin cancelar, por la comisión de infracción grave o muy grave;
12.7 No estar ligado a proceso penal;
12.8 No haber sido condenado por la comisión de delito doloso, cuya sentencia esté firme;
12.9 No tener antecedentes penales y policiales;
12.10 No haber estado o estar fuera de funciones por consideraciones laborales o médicas en los últimos 6 meses, garantizando el derecho a la salud; y,
12.11 Aprobar las siguientes evaluaciones: reconocimiento médico, aptitud física, nivel de conocimientos académicos y psicotécnico.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los postulantes al curso, deben presentar la documentación, en fólder color verde, en original y una copia, todo en tamaño oficio, de lo siguiente:

13.1 Formulario "Solicitud" (Apéndice I);
13.2 Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI), vigente extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, ampliado a media carta;
13.3 Diploma de haber aprobado el Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Oficial Primero de Policía, otorgado por la Escuela de Estudios Superiores de Policía, debidamente registrado por la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil o copia certificada del Acuerdo Ministerial de nombramiento en el grado;
13.4 Título o diploma de educación media debidamente registrado por la Contraloría General de Cuentas, de preferencia certificación de cursos o títulos de grados académicos universitarios si tuviese;
13.5 Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, con fecha de emisión posterior a la publicación del presente Acuerdo Ministerial; y,
13.6 Copia certificada de la última evaluación del desempeño, ante la Sección de Evaluación de Desempeño de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

El postulante deberá presentar la documentación completa en las formas y fechas que para el efecto se establece y en su defecto será motivo de rechazo.

Los títulos, diplomas y Documento Personal de Identificación (DPI), le serán devueltos en el momento de la recepción del expediente, previa confrontación.

El Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, gestionará inmediatamente los documentos siguientes:

a. Constancias laborales, ante el Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal en el que conste que los postulantes no han estado o están fuera de funciones por consideraciones laborales o médicas en los últimos 6 meses;
b. Constancias de solvencia de régimen disciplinario ante la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil; y,
c. Récord de servicio, ante el Departamento de Archivo de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 14. CAUSAS DE EXPULSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El aspirante será expulsado del proceso de selección, si incurre en alguna de las siguientes causales:

14.1 Presentar documentación o proporcionar información falsa o alterada;
14.2 Sustraer, alterar, dañar o modificar cualquier material o instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
14.3 Utilizar cualquier objeto con función de cámara fotográfica o de vídeo con el fin de grabar total o parcialmente cualquier instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación;
14.4 Usar de forma ilegítima el Documento Personal de Identificación (DPI);
14.5 Por uso público de nombre supuesto para su identificación;
14.6 Alterar el resultado obtenido de alguna de las evaluaciones;
14.7 Cometer fraude en el proceso de evaluación y selección;
14.8 Presentarse fuera del horario programado para cada una de las evaluaciones de admisión, presencial o virtual; y,
14.9 Manifestar falta de respeto a cualquiera de los profesionales responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES. La verificación de requisitos y recepción de expedientes se realizará de la forma siguiente:

15.1 **Verificación de Requisitos:** En congruencia con lo que establece el presente Acuerdo Ministerial, la Junta Evaluadora del Curso, verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos.

15.2 **Entrega de Expedientes:** El interesado presentará su expediente de solicitud para el ingreso al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, de la siguiente manera:

15.2.1. El postulante deberá de preinscribirse vía electrónica a través del portal www.portal.pnc.edu.gt.
15.2.2. La última fecha para preinscribirse será el 29 de marzo de 2022, hasta las 17:00 horas.
15.2.3. La entrega del expediente en físico con la documentación establecida en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial, se realizará de acuerdo a la

programación de la Junta Evaluadora del Curso y del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

15.3 **Inscripción del Postulante:** Recibido el expediente físico, con la documentación requerida, el postulante quedará formalmente inscrito (a) al proceso de selección y se le asignará número de expediente.

Los Subdirectores Generales, Jefes de Distritos, Jefes de Comisarías, Unidades Especializadas y otras dependencias policiales, de oficio deben autorizar el permiso correspondiente que requieran los postulantes para el proceso de selección.

Se rechazarán las solicitudes que se presenten fuera de la hora y fecha establecidas en esta convocatoria y las que sean entregadas por medios no establecidos, estén incompletas, presenten inexactitud o falsedad en algún dato, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES. Los postulantes que hayan cumplido con la entrega de documentos que establece el presente Acuerdo Ministerial, deben presentarse ante la Junta Evaluadora del Curso y el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, para cumplir con los aspectos siguientes:

16.1 **Descripción de evaluaciones:** Las evaluaciones que aplicará la Junta Evaluadora del Curso, se ajustarán con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial y se realizarán de manera presencial o a distancia/virtual, de acuerdo a las características de cada evaluación, por grupos, según programación emitida por el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, con la finalidad de poder mantener el distanciamiento social.

16.1.1 **Evaluación de Reconocimiento Médico.** Será aplicada por un médico colegiado activo. Consiste en una valoración del estado de salud general, con el objeto de establecer si el aspirante reúne las condiciones necesarias para la evaluación de aptitud física. En este reconocimiento se evaluará los aspectos y parámetros siguientes:

a) Poseer agudeza visual aceptable.
b) Capacidad de esfuerzo clínico.

Las postulantes deberán presentar constancia médica de prueba sanguínea que haga constar prueba de embarazo negativo, con vigencia de cinco días desde la fecha de su emisión a la fecha de su presentación, como medida de protección para la postulante.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y el resultado será **Apto o No Apto.**

16.1.2 **Evaluación de Aptitud Física**: Será aplicada por un profesor de educación física, consiste en una serie de ejercicios, autorizados por la Junta Evaluadora del Curso, con el objeto de determinar si el aspirante reúne las aptitudes físicas necesarias para participar en el curso.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación de 100 puntos. Será superada con una **nota mínima de 60 puntos.**

16.1.3 **Evaluación de Nivel de Conocimientos Académicos:** Será dirigida por un mando de la escala de oficiales superiores de Policía. Consiste en determinar

el nivel de conocimientos académicos necesarios para participar en el curso, y contemplará conocimientos de doctrina policial, fundamento legal de la actuación policial y planeación estratégica.

Tendrá una ponderación de cien (100) puntos y **será aprobada con sesenta (60) puntos.**

16.1.4 **Evaluación Psicotécnica:** Esta evaluación será dirigida por un psicólogo colegiado activo, y realizada por un equipo de profesionales en psicología. Los aspectos a evaluar son inteligencia general, aptitudes y personalidad.

El resultado final de la evaluación psicotécnica será **Apto o No Apto.**

16.2 **Forma de presentarse a las evaluaciones:** Los interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, deberán estar presentes en grupos, ante la Junta Evaluadora del Curso y el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, según programación que el Departamento de Incorporación emita, con la finalidad de garantizar el distanciamiento social; vistiendo con uniforme número uno (1) y deberán llevar consigo:

16.2.1 Implementos deportivos;
16.2.2 Útiles de escritura;
16.2.3 Documento Personal de Identificación (DPI) o certificación de DPI.
16.2.4 Mascarilla KN95; y,
16.2.5 Gel anti-bacterial.

No se realizarán evaluaciones al personal que no cumpla con lo antes escrito o que se presente fuera del horario establecido.

16.3 **Fecha de aplicación de las evaluaciones:** La Junta Evaluadora del Curso, realizará las evaluaciones respectivas, el día 30 de marzo de 2022.

16.4 **Sistematización y presentación de resultados de las evaluaciones:** Finalizadas las evaluaciones, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la Junta Evaluadora del Curso, presentará a la Comisión de Fiscalización y Selección Final, el listado de los candidatos que participaron en las evaluaciones, describiendo el promedio de los puntos obtenidos, en orden descendente, para que procedan a la verificación de resultados, y dar el visto bueno a la nómina de los aspirantes que participarán en el curso.

El proceso para definir la nómina final del personal que participará en el curso, deberá tomar los criterios de selección siguiente:

16.4.1 Haber superado todas las evaluaciones;
16.4.2 Promedio de puntos obtenidos en las evaluaciones;
16.4.3 Nivel superior de formación académica superior;
16.4.4 Tiempo de servicio en el grado;
16.4.5 Tiempo de servicio en la institución; y,
16.4.6 Méritos acreditados en su expediente.

Definida la nómina final del personal que participará en el curso, la Comisión de Fiscalización y Selección Final, la entregará inmediatamente a la Junta Evaluadora del Curso, para que remita la nómina en mención a la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, para la publicación y notificación respectiva.

DESPACHO MINISTERIAL Vo.Bo.

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo.Bo.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SELECCIÓN FINAL. Esta Comisión estará conformada por:

17.1 Director General o Director General Adjunto de la Policía Nacional Civil;
17.2 Subdirector General o Secretario Técnico de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil;
17.3 Subdirector General o Secretario Técnico de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
17.4 Inspector General de la Policía Nacional Civil; y,
17.5 Presidente de la Junta Evaluadora del Curso.

El Director General o Director General Adjunto de la Policía Nacional Civil será quien presida la Comisión. El Presidente de la Junta Evaluadora del Curso, cumplirá el rol de secretario de la comisión y presentará los resultados. La Comisión se reunirán a requerimiento del presidente de la Comisión, con la participación mínima de tres (3) de sus integrantes.

La Comisión de Fiscalización y Selección Final, es un órgano temporal que estará presente en las evaluaciones del proceso de evaluación y selección cuando lo considere necesario, para garantizar la transparencia. Tendrá la facultad de hacer cumplir lo estipulado en la presente convocatoria, apegada a las normas e interés institucional, aprobando o no la participación de los postulantes al curso. Tomará las decisiones por mayoría de votos. La función de la comisión finaliza al entregar de forma definitiva la nómina del personal seleccionado para participar en el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-.

ARTÍCULO 18. NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO. Definida la nómina final del personal que participará en el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual- la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, a más tardar el 31 de marzo de 2022, realizará las notificaciones respectivas.

ARTÍCULO 19. INICIO DEL CURSO Y PRESENTACIÓN DE PERSONAL SELECCIONADO. El Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, consta de dos (2) fases que darán inicio de la forma siguiente:

19.1 **Fase de Instrucción a Distancia**: Esta fase dará inicio a las 07:00 horas del 1 de abril de 2022 y finalizará a las 17:00 horas del 5 de abril de 2022.
19.2 **Fase de Presencia**: Esta fase dará inicio el 6 de abril del 2022, a las 07:00 horas. La Fase de Presencia se realizará según programación Académica de la Escuela de Estudios Superiores de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, debiendo contemplar el distanciamiento social, para garantizar la salud de los participantes.

El personal seleccionado, al inicio y durante el desarrollo del Curso, debe contar con lo siguiente:

a) Uniforme número uno (1), birrete color azul media noche.
b) Documento Personal de Identificación -DPI-.
c) Útiles escolares.
d) Computadora portátil.
e) Acceso a servicio de internet

ARTÍCULO 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES QUE INGRESEN AL CURSO. Los postulantes que ingresen al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, tendrán los derechos y obligaciones que se describen a continuación:

DESPACHO MINISTERIAL Vo.Bo.

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo.Bo.

20.1 **Derechos.** Durante el desarrollo del curso, los postulantes tendrán los beneficios siguientes:

20.1.1 **Calidad de Oficial Alumno.** Al ingresar al curso, cada postulante obtendrá la calidad de Oficial Alumno y así será denominado hasta que finalice el curso;

20.1.2 **Beca de estudio.** Durante el desarrollo del curso, el Oficial Alumno gozará de una beca de estudio que incluye: formación policial, formación académica universitaria, alojamiento y alimentación servida cuando sea necesaria, y servicios médicos básicos; y,

20.1.3 **Dotación de material didáctico y prendas de uniformidad.** De conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, el Oficial Alumno podrá ser dotado de material didáctico y prendas de vestir de uniformidad que el curso requiera, quedando sujeto a la conformación y aprobación de los procesos de compra establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

20.2 **Obligaciones.** Desde el ingreso hasta la finalización del curso, los Oficiales Alumnos, deben cumplir las obligaciones siguientes:

20.2.1 Asistir a todas las actividades académicas, de conformidad con el programa de estudios y de acuerdo con la programación de la Escuela de Estudios Superiores de Policía.

20.2.2 Sujetarse al régimen interior y normativa de la Escuela de Estudios Superiores de Policía.

ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA APROBAR EL CURSO. Para aprobar el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, los alumnos que participen deben cumplir con las condiciones siguientes:

21.1 Obtener la calificación mínima de setenta (70) puntos en cada asignatura;

21.2 Aprobar todas las asignaturas del programa de estudios. Tendrá derecho a evaluación de recuperación únicamente de una (1) asignatura, en una (1) sola oportunidad, en cada ciclo académico;

21.3 Cumplir el noventa por ciento (90%) de asistencia a las horas académicas programadas en cada asignatura; y,

21.4 Cumplir con la normativa de evaluación de aprendizajes.

ARTÍCULO 22. CAUSAS DE BAJA DEL CURSO. Los alumnos que participen en el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, causarán baja del curso, por las razones siguientes:

22.1 Por petición propia, en forma escrita;

22.2 No cumplir con el noventa por ciento (90%) de asistencia a las horas académicas programadas en cada asignatura;

22.3 Inasistencia, en la fecha y hora de inicio del curso;

22.4 No aprobar la fase de instrucción a distancia del Curso;

22.5 No aprobar el cien por ciento (100%) del total de asignaturas del programa de estudios;

22.6 Expediente disciplinario por infracción grave o muy grave, en el desarrollo del curso;

22.7 Ser sorprendido con material de apoyo no autorizado durante el desarrollo de alguna de las evaluaciones programadas, que demuestre la clara intención de alterar el resultado objetivo;

DESPACHO MINISTERIAL Vo. Bo.

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo. Bo.

22.8 Ser sancionado por autoridad competente por la comisión de una infracción grave o muy grave, contemplada en el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 420-2003 del Presidente de la República, de fecha 18 de julio de 2003, durante el desarrollo del curso;

22.9 Haber sido puesto a disposición de los tribunales de justicia, por la comisión de delito doloso, durante el desarrollo del curso;

22.10 Si se comprobara que el postulante presentó documentos alterados o falsificados, sin perjuicio de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público e inicio de procedimiento disciplinario administrativo en su contra;

22.11 Pérdida de aptitudes psíquicas o presentar manifestaciones psico-patológicas previo dictamen emitido por un profesional de psicología, psiquiatría o neurología del Hospital de la Policía Nacional Civil;

22.12 Incumplimiento de alguna de las condiciones para aprobar el curso; y,

22.13 Por fallecimiento.

La baja será acordada por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Director de la Escuela de Estudios Superiores de Policía, de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, cuando el postulante, encuadre su conducta en alguna de las causas de baja antes mencionadas, previo al procedimiento administrativo correspondiente. Al causar baja del curso, el postulante retornará a su unidad de destino.

ARTÍCULO 23. FINALIZACIÓN DEL CURSO. El Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, finalizará el día 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 24. ENTREGA DE ALUMNOS PARA ACTO DE JURAMENTACIÓN. Finalizado el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, el Director de la Escuela de Estudios Superiores de Policía, a través del conducto regular correspondiente, rendirá informe a la Subdirección General de Personal, adjuntando nómina de los Oficiales Primeros de Policía que aprobaron el Curso, diploma de aprobación del Curso y Certificación de Asignaturas para que se inicie la conformación de expediente respectivo y se realicen las gestiones administrativas para el acto de juramentación y nombramientos que correspondan.

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTOS. Los postulantes que participen en el Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-, que aprueben el Curso, en la Escuela de Estudios Superiores de Policía de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, tendrán los siguientes reconocimientos:

25.1 La Escuela de Estudios Superiores de Policía, de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, otorgará el diploma que acredita la aprobación del Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y emitirá la certificación general de asignaturas correspondiente;

25.2 La universidad que corresponda, otorgará el Diploma que acredite como Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-. Para que la universidad emita la acreditación de diplomado, deberá cumplir con el proceso que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y,

25.3 A los Oficiales Primeros de Policía que aprueben el curso, previo a cumplir con los trámites administrativos (conformación de expediente), el Despacho Superior del Ministerio de Gobernación, los nombrará a través de Acuerdo Ministerial como Subcomisario de Policía, con todas las retribuciones que por ley corresponda.

DESPACHO MINISTERIAL Vo.Bo.

DESPACHO VICEMINISTERIAL Vo.Bo.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. El Subdirector General o la máxima autoridad de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, tendrá las atribuciones siguientes:

26.1 Programar todas las actividades descritas, cumpliendo con los términos que en este Acuerdo Ministerial se establecen; y,

26.2 Crear y anexar los documentos que sean necesarios, para desarrollar el proceso de selección para el ingreso al Vigésimo Tercer Curso de Capacitación para el Ascenso al Grado de Subcomisario de Policía y Diplomado en Planificación Estratégica -Virtual-.

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA. La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, realizará las notificaciones que sean necesarias para cumplir con las actividades establecidas en este Acuerdo Ministerial, previo requerimiento de la Junta Evaluadora del Curso, Departamento de Incorporación de la Subdirección General de Estudios y Doctrina o de la Escuela de Estudios Superiores de Policía de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. Cualquier modificación o ampliación de lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, será competencia del Ministro de Gobernación, a propuesta del Director General de la Policía Nacional Civil, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América y será comunicado por los medios y formas institucionales disponibles.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESPACHO MINISTERIAL GUATEMALA, C. A.

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESPACHO VICEMINISTERIAL GUATEMALA, C. A.

Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación